



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 066- 2020-MDP/GM

Pimentel, 12 de marzo del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 238-2020-MDP-GIDUR/MDP, de fecha 02.03.20 emitido por la Gerencia De Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Informe Legal N° 295-2020-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y Memorandum N° 139-2020-MDP/GM emitido por la gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de Administración, a través de una declaración formal de que se incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior, sino que lo modifica, y que denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que al Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto.

Que, El Informe N° 238-2020-MDP-GIDUR/MDP, de fecha 02.03.20 emitido por la Gerencia De Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pimentel señala que, en coordinación con el Unidad formuladora, en la cual habiendo quedado desactivado el código 311040, se efectuaron los tramites mediante los INFORMEN° 1163-2019 -SGDUR, INFORME



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



N° 133-2019-JFIH-SGIPC/MDP e INFORME N° 69-2019-LACHCH-SG, para la realización de un nuevo registro en el banco de inversiones, asimismo otorgarle viabilidad al proyecto asimismo generándose un nuevo código único 2460966, por lo tanto solicito la rectificación de la resolución de gerencia municipal

Que, mediante Informe N° 295-2020-MDP/GAJ de fecha 10 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es Procedente la Rectificación solicitada por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la resolución N° 201-2019-MDP/GM respecto al código Único 2460966.

Que, mediante Memorandum N° 139-2020-MDP/GM de fecha 11 de marzo del 2020, en la cual solicita se realice las correcciones correspondientes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECTIFICAR DE OFICIO, en la parte considerativa y resolutive de la Resolución N.º 201-2019-MDP/GM, de fecha 12 de julio del 2019:

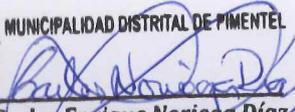
DICE: Código N° 311040

DEBE DECIR: Código Único N° 2460966

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la Resolución N° 2001-2019-MDP/GM, de fecha 12 de Julio del 2019.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a secretaria general la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura de desarrollo urbano y rural, gerencia municipal y áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL